



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1962

Miércoles 3 de octubre

Número 225

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Suscripción pro damnificados de Barcelona en todas las Entidades locales

Cumplimentando instrucciones dimanantes del Ministerio de la Gobernación, debo significar a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de esta provincia, que el espíritu y solidaridad con las víctimas y damnificados de la provincia de Barcelona, con motivo del temporal que sufrió el día 12 del pasado mes de septiembre, deberá traducirse en una real y auténtica ayuda material, para la más rápida y mejor restauración de tantos bienes como han quedado destruidos, permitiendo a tantas y tantas familias de productores del campo o de la ciudad, ya que no recuperar las vidas de sus deudos, mitigar su profundo dolor con una adecuada reconstrucción de sus hogares y de sus talleres o locales de trabajo.

Y en su virtud, y al igual que se ha efectuado en esta capital, los Ayuntamientos deberán ordenar la inmediata apertura de cuentas a los efectos de recibir los donativos en metálico, que las distintas poblaciones qui-

sieran entregar para incremento de la suscripción provincial en favor de la obra de ayuda nacional a los pueblos de Barcelona afectados por la tragedia.

A tal efecto los Sres. Alcaldes anunciarán, por medio del tablón de anuncios, o en otras formas de difusión ordinaria, la apertura de la cuenta que llevará por título "Pro damnificados Barcelona. Ayuntamiento de", redactando relaciones nominales de todos los donantes, que deberán ser debidamente expuestas al público, y al fin de cada semana comunicar a este Gobierno el oportuno parte de la recaudación efectuada con la lista de aquéllos.

Todo ello sin perjuicio de que se mantengan abiertas las cuentas que anteriormente han quedado establecidas, por disposición de este Gobierno Civil, en las distintas sucursales de las Cajas de Ahorros Municipal y del Círculo Católico y de los Bancos acreditados en las diversas localidades.

Las cantidades recaudadas deberán ser ingresadas en los citados establecimientos bancarios o giradas directamente al Banco de España en esta capital para su ingreso en la cuenta denominada: "Pro damnificados Barcelona. Gobierno Civil".

La generosa contribución del

sector del campo para llevar el consuelo a tantas familias desvalidas, por parte de esta provincia de Burgos, sevirá para estrechar, una vez más, los fuertes lazos de hermandad que unen a todos los hombres de España.

Burgos, 2 de octubre de 1962.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 36/62

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de octubre, serán de aplicación en la venta de los productos que se relacionan en la presente Circular, los siguientes precios e instrucciones:

Aceites de oliva

Conforme dispone la Circular 5/62 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 31 de agosto pasado, (B. O. del Estado n.º. 224, de 18-9 62), se autoriza la venta con destino al consumo de boca de las siguientes clases de aceite de oliva:

a) Aceites de oliva envasados (finos, refinados o mezcla de ambos) que gozarán de libertad de precio.

b) Aceites de oliva a granel hasta 1'5.º de acidez, con especificación de su calidad, también en régimen de libertad de precio.

Serán de aplicación en el comercio del aceite de oliva las instrucciones complementarias dictadas por esta Delegación Provincial en oficio-circular 3/62, y Circular 24/62, de 15 y 26 de junio último, respectivamente.

Aceite de soja refinado a granel

El precio máximo de venta al público en toda la provincia, es el de 20 pesetas litro.

Dicho precio podrá ser incrementado tan sólo con el importe de los arbitrios legalmente establecidos en las localidades de consumo, ya que en el mismo se hallan incluidos los gastos de transporte, acarreo y márgenes comerciales de los intermediarios.

Como consecuencia de lo expuesto, el aceite de soja refinado a granel podrá venderse al público, como máximo, en esta capital, al precio de 20,08 pesetas litro, y en las restantes localidades de la provincia al de 20 pesetas litro, más impuestos legalmente establecidos.

Márgenes comerciales del aceite de soja refinado a granel

Los márgenes comerciales que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización del aceite de soja refinado a granel son:

a) Almacenistas, 0,90 pesetas por kilo de aceite movilizado.

b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilo.

Aceite de regulación

El precio máximo de venta al público, en toda la provincia, del aceite de regulación, es el de 24 pesetas litro, impuestos incluidos.

Márgenes comerciales del aceite de regulación

En las ventas del aceite de regulación, los almacenistas convendrán libremente con los detallistas la aplicación de márgenes comerciales.

Obligatoriedad de tenencia de aceite de regulación y de soja refinado a granel

Será obligatoria la tenencia del aceite de mezcla de «regulación», así como también de aceite de soja refinado a granel

por todos los almacenistas de destino y detallistas.

Reseña en Albaranes y carteles del porcentaje en mezcla del aceite de regulación

Por lo que respecta al aceite de «regulación», deberán reseñarse los porcentajes de mezcla de oliva y soja en los albaranes destinados a los detallistas, de manera que sirvan de base para que dichos industriales los hagan conocer al público por medio de carteles que se encuentran obligados a exponer en lugares bien visibles de sus establecimientos, en los que figure el detalle concreto relativo a la proporción de mezcla que contiene el aceite de regulación que se halle a la venta.

Aceites de cacahuet

Podrán venderse también para el consumo de boca:

a) Aceites puros de cacahuet u otras semillas, envasados o a granel, que gozarán de libertad de precio.

b) Aceites de cacahuet mezclados con oliva, envasados y precintados, con expresión clara y visible sobre el envase del porcentaje de la mezcla, en régimen de libertad de precio.

Separación de clases y exhibición de muestras de aceite.

Las existencias de aceite cuya venta se encuentra autorizada, deberán encontrarse en los establecimientos debidamente separadas, debiendo, además, exponerse al público muestras de las mismas con mención de sus características y precios.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilogramo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada, estuchada, 18,65.

Arbitrios y márgenes.- Aumentos autorizados.

En los precios indicados es-

tán comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Obligación de disponer de cortadillo a granel

Es condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo, envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café

Precios en la capital, incluidos arbitrios e impuestos

Café de Guinea.— En Burgos (Capital)

Robusta natural.— En bolsas de 2.000 gramos, 168,90 ptas.; de 1.000, 84,50; de 500, 42,20; de 250, 21,10; de 100, 8,40, y de 50, 4,20.

Liberia natural.— En bolsas de 2.000 gramos, 163,90; de 1.000, 82,00; de 500, 41,00; de 250, 20,50; de 100, 8,20 y de 50, 4,10.

Robusta torrefacto.— En bolsas de 2.000 gramos, 161,20; de 1.000, 80,60; de 500, 40,30; de 250, 20,10; de 100, 8,00; y de 50, 4,00.

Liberia torrefacto.— En bolsas de 2.000 gramos, 156,60; de 1.000, 78,30; de 500, 39,10; de 250, 19,60; de 100, 7,80, y de 50, 3,90.

Café de importación

Corriente natural.— En bolsas de 2.000 gramos, 241,10, de 1.000, 120,50; de 500, 60,30; de 250, 30,10; de 100, 12,00, y de 50, 6,00.

Selecto natural.— En bolsas de 2.000 gramos, 269,30; de 1.000, 134,70; de 500, 67,30; de 250, 33,70; de 100, 13,50, y de 50, 6,70.

Superior natural.— En bolsas de 2.000 gramos, 297,60; de 1.000, 148,80; de 500, 74,40; de 250, 37,20; de 100, 14,90, y de 50, 7,40.

Corriente torrefacto.— En bolsas de 2.000 gramos, 224,60; de

1.000, 112,30; de 500, 56,10; de 250, 28,10; de 100, 11,20, y de 50, 5,60 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 250,30; de 1.000, 125,10; de 500, 62,60; de 250, 31,30; de 100, 12,50, y de 50, 6,20.

Superior torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 276,00; de 1.000, 138; de 500, 69,00; de 250, 34,50; de 100, 13,80, y de 50, 6,90.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de la provincia, son los que se encuentran contenidos en las Circulares de esta Delegación Provincial números 23 62, de 26 de junio último, B. O. de la provincia número 149; de 3 7-62, para el café nacional, y 25 62, de 29 de junio p.p.d., «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 9-7-62 para el café de importación.

Obligatoriedad en la venta del café nacional

En todos los escalones comerciales dedicados a la venta del café, será obligatoria la existencia de alguna de las calidades del café nacional crudo, en almacenes, y tostado o torrefacto, en industrias de esta clase, así como en establecimientos al detall.

En el caso de que fuera solicitado por los consumidores café nacional en crudo, tostado o torrefacto, el comerciante que careciere de ellos tendrá la obligación de vender el que tuviera al precio del nacional Robusta, tostado o torrefacto.

Huevos

Libertad de precios.—Márgenes comerciales.

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 2/62 y 17/3/62 (B. O. del Estado núm. 73, del 26) los huevos frescos y los procedentes de cámaras, tanto en producción como en sus distintos es-

calones comerciales, gozarán de libertad de precio; si bien los detallistas no podrán aplicar en su venta márgenes comerciales superiores a tres pesetas docena, sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo responsabilizándolos en caso contrario.

Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos, tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 33-62, de 24 de agosto pasado, B. O. de la provincia número 195, de 29 8 62.

Burgos, 27 de agosto de 1962.—El Gobernador Civil, E'adio Perlado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, ha acordado se cite a Martín Goyenche, de 24 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Teodora, y con residencia en San Juan de Luz, Hotel del Comercio, de donde es empleado, a fin de que en el

término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de septiembre de 1962.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal del número uno de Burgos, en funciones del Juzgado de igual clase, número dos, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número nueve y once antiguo, ocho moderno, de la calle de San Gil, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Pilar Cid Manzanedo y don José Luis y don Jesús María Isasi Cid, contra doña Elena Saldaña Caballero, asistida de su esposo don Emilio Martínez Gento, contra don Ignacio Saldaña Caballero, como herederos de doña Francisca Caballero, y contra los demás herederos desconocidos de dicha inquilina, en cuyos autos, en providencia de hoy, se tiene acordado el emplazamiento de los citados herederos, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, a fin de que en el término de seis días se personen en autos para contestar a la demanda, apercibiéndolos de rebeldía si no se personan dentro de mencionado plazo para contestar a la demanda, cuyas copias obran en este Juzgado.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, libro el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

3.270.—D-152'15

Don José - Luis Olias Grinda, Magistrado - Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto procedente del de igual clase de Haro, dimanante de sumario número 62 de 1962, seguido por violación, contra Lisardo Gabarri Gabarri, conocido también por Antorio, y que por dicho Juzgado se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria relativa a la busca y captura de dicho sujeto, la que fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 216, de fecha 22 del actual, ya que precitado procesado ha sido habido con posterioridad a la fecha en que se libró aludida requisitoria.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en dicho periódico oficial, se expide el presente, para conocimiento de todas las Autoridades y Agentes de la Pelicía Judicial.

Dado en Burgos, a veintiséis de setiembre de mil novecientos y dos.—El Magistrado-Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Paz de Pancorvo

EDICTO

Don Teodoro Castillo Ruiz, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Pancorvo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 3, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la villa de Pancorbo, a 27 de septiembre de 1962, el señor don Enrique Cortázar Varona, Juez de Paz de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de testimonio de particulares, deducido de las diligencias preliminares, por supuesto delito de amenazas, incoado ante el Juzgado de Instrucción de este partido, contra Manuel Pérez Bragado, natural de Busu (Pontevedra), domiciliado en Lión (Francia), Departamento Rone, calle Beeuf, número 23, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Bragado, de acuerdo con el dictamen fiscal, a la multa de cien pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y por la rebeldía del denunciado se mandará publicar en el B. O. de la provincia.—Firmado: E. Cortázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Pancorvo, a 27 de septiembre de 1962.—Teodoro Castillo Ruiz.—V.º B.º: El Juez de Paz, Enrique Cortázar Varona.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números, 64 y 65.—Actualización, 66, 67, 68, 69 y 70

Número 20. Teófila Sáinz Miguel. M. Civil.

21. Agapita Marañón Martínez. Idem.

50. Fermín de la Hera Martínez. Retirados.

51. Angel Ruiz Pérez. Idem.

52. Celso Pérez Díez. Idem.

36. Gaudencio Triana Delgado. Jubilados.

227. Amada Gil Rodrigo. M. Militar.

30. María Anunciación Corral Pérez. M. Civil.

37. Lorenzo García García. Jubilados.

38. Pedro Martínez González. Idem.

228. Felisa Sáiz Sevilla. M. Militar.

229. María A. López Lilanez. Idem.

230. María M. Sáinz Serna. Idem.

231. Catalina Alonso García. Idem.

162. Santos Crespo Revilla. Retirados.

31. Margarita Cerrada Martínez. M. Civil.

32. Adelaida Rodríguez González. Idem.

33. Gumersinda Rodrigo Infante. Idem.

34. Adela Zamora Barrio. Id.

35. Eulalia Andaluz Garrido.

36. Matilde Alvarez Abad. Idem.

163. Isaac Juan Rey. Retirados.

37. Guadalupe Sáinz García Hermanas. M. Civil.

40. Gaudencia Mediavilla López. Idem.

38. Vicenta Sanz Núñez. Id.

39. Angela Miguel Blanco.

232. Angela Lallana Larrea. M. Militar.

Burgos, 26 de septiembre de 1962.—El Encargado del Negociado, Manuel Muriñigo Gallego.

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por la entidad «Productores

de Patata de Siembra, S. A.», (PROPASI), solicitando autorización para instalar un centro de transformación y línea de alta tensión en Peñahorada;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la entidad peticionaria para instalar un ramal de línea eléctrica a la tensión de 5 kw. que, derivando de la línea general propiedad de «IBERDUERO», terminará en centro de transformación a instalar en Peñahorada, para servicio de los almacenes de la entidad peticionaria.

Burgos, 22 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.
3.267.—D-88,10

ANUNCIO

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la entidad peticionaria para instalar diversos centros de transformación en la zona de Briviesca.

Burgos, 22 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.
3.268—D.-48,60

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En relación con la prevención 1.^a de las publicadas al pie del estado de los aprovechamientos de maderas y leñas, contenidos en el plan de los a realizar en los montes públicos no ordenados de esta provincia, inserto en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia, correspon-

diente al día 22 de los corrientes, debo hacer saber a cuantos pueda interesarles, que publicada la correspondiente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», fecha del 28, el precio índice para las respectivas subastas será el 125 por ciento de los de las tasaciones contenidas en aquél estado, es decir, con el 25 por 100 de aumento según regía en los años precedentes.

Burgos, 29 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.^o de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Barruecos, 20 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Ayuntamiento de Los Altos

De conformidad con el procedimiento señalado en las re-

glas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.^o de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Altos, 27 de septiembre de 1962.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Bañuelos de Bureba, 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde accidental, Angel Ortiz.

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presiden-

cia la nueva ordenanza fiscal que a continuación se indica, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser libremente examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido que sea mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Nueva Ordenanza que se cita

Sobre aprovechamiento de pastos y hierbas de este término municipal.

Rublacedo de Abajo, 24 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Enrique Gutiérrez.

Junta vecinal de Tartalés de los Montes

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y, al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal,

teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tartalés de los Montes, 25 de septiembre de 1962.—El Presidente, Domiciano Armiño.

Ayuntamiento de Oña

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecten a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 26 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Manuel Corrales.

Ayuntamiento de Marmellar de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Marmellar de Abajo, 21 de septiembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Padilla de Arriba., 24 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Mariano García.

ANUNCIOS PARTICULARES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****ESTACION DE AUTOBUSES**

Concurso para la adjudicación de un local en el vestíbulo de la Estación de Autobuses para ser destinado a Administración de Loterías.

El Consejo de Administración de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1962, acordó se anuncie concurso para la adjudicación de un local en el vestíbulo de la Estación para destinarle a la explotación del servicio de Administración de Loterías

Las proposiciones para optar a indicado concurso podrán presentarse en las oficinas del Servicio, sitas en edificio de la Estación, con entrada por la puerta de entrada de coches, en la calle de Aranda de Duero, cualquier día hábil, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diez y seis horas, en las oficinas del servicio.

El tipo de licitación será el de 7.200 pesetas anuales, la garantía provisional de 144 pesetas, y la garantía definitiva de una cantidad igual al importe de dos mensualidades del precio de la adjudicación.

El pliego de condiciones, modelo de contrato a suscribir y modelo proposición se hallan de manifiesto en las oficinas del servicio, donde podrán ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 28 de septiembre de 1962.—El Presidente-Gerente, Luis García Linares.

3.262.—D.-155,15

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Este Ayuntamiento tiene acordado en principio la cesión, mediante permuta condicionada al establecimiento de una industria de serrería, de la parcela número 5 del polígono 6 del Catastro, perteneciente a los propios de este municipio, con una superficie de cuatro áreas y ochocentiáreas, y que anteriormente estuvo destinada a tejera, por otra de D. Rufino Alonso Hernando, situada en Los Cañamares, parcela número 211 del polígono 1.

La permuta referida se halla condicionada a que referido Rufino bien separadamente o en sociedad, instale una fábrica de sierra de maderas y carpintería, ya que en otro caso o en el de que una vez instalada dejase de funcionar, la permuta quedaría automáticamente anulada, ya que el Ayuntamiento sólo efectúa dicha permuta a los fines de estimular establecimiento de industrias que

puedan resultar beneficiosas para los habitantes del término.

Lo que se hace público para conocimiento general, abriéndose un período de reclamaciones, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos estimen perjudicados los intereses municipales con tal permuta, puedan exponer sus fundamentos por escrito a esta Corporación durante dicho plazo.

Arauzo de Miel, 24 de setiembre de 1962.—El Alcalde, Gerardo Benito.

3.258.—D.-143'15

Ayuntamiento de Cornudilla

El día 23 de octubre, y hora de las 16, tendrá lugar, según anuncio del «Boletín Oficial», de 22 de septiembre, la subasta de enajenación de 140 pinos, sitos en el montes «Pinos del Alto», núm. 80, B, del Catálogo, con 46 metros cúbicos de madera y 12 de leña gruesa de sus copas.

Las plicas para optar a la subasta se admiten en Secretaría, hasta el día anterior a la subasta, hasta las seis de la tarde.

Los pliegos de condiciones se hallan en Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornudilla, 26 de septiembre de 1962.—El Alcalde, ilegible.

3.272—D-64'10

Junta vecinal de Criales

En virtud de instrucciones recibidas de la Superioridad, queda anulada y sin efecto la subasta de madera y leñas anunciada por esta Junta vecinal en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 219, del día 27 de los corrientes.

Criales, 29 de septiembre de

1962. — El Alcalde, pedáneo, Lázaro Presa.

3.276.—D-36'60

Patronato de la Fundación «Rodríguez de Celis»

Subasta de obras

En la ciudad de Burgos, a las doce horas del día 30 de octubre próximo, y en la Notaría de don José María Ilundain Setuain, calle de Santander, número 3, tendrá lugar la subasta de obras para la construcción de un grupo escolar de diez grados, en Melgar de Fernamental (Burgos), que se construirá a expensas de la Fundación "Rodríguez de Celis", licitación autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 14 de agosto último.

El pliego de condiciones y proyecto podrán ser examinados, por quienes se interesen, en la Notaría expresada o en el estudio del Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, calle Héroes del Alcázar, núm. 4.

Burgos, 28 de septiembre de 1962. — Por el Presidente del Patronato, Buenaventura Díez y Díez.

3.273. - D-88,10

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas

Por el presente se conovoca a junta general ordinaria a todos los regantes de Nuestra Señora de la Cueva (Hontangas), la cual tendrá lugar a las 12 horas, su primera convocatoria, y a las 12,30 horas, su segunda; una vez transcurridos 15 días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, el primer domingo, en el local del Ayuntamiento, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Lectura y aprobación de la memoria semestral.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1963.

Hontangas, 3 de agosto de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Emiliano Plaza.

3.269.—D-79,10

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios, de Peñaranda de Duero

Don Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Remedios,

Por el presente convoca a junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar a las 12 horas del día 14 de octubre actual en primera convocatoria, y, a las 13 en segunda, bajo la presidencia del citado Presidente, y con arreglo al orden del día.

1.º Examen y aprobación de la memoria correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Tratar de la expropiación de terrenos para la ampliación de secundarias dentro de los regadíos.

4.º Dar cuenta del proyecto formulado por el Sindicato sobre la reforma de varios artículos del Reglamento sobre sanciones por faltas.

5.º Dar cuenta del proyecto formulado por el Sindicato, sobre los terrenos sobrantes del Canal Viejo.

6.º Dar cuenta de las gestiones realizadas sobre la ampliación de construcción de canales, de las márgenes derecha e izquierda del río Arandilla.

7.º Tratar reanudación de las reclamaciones formuladas por varios partícipes de la Comunidad, sobre la derrama girada.

Caso de no asistir suficiente número de hectáreas para celebrar la junta a primera convocatoria, se hará en segunda convocatoria, a las 13 horas de este mismo día.

Peñaranda de Duero, 20 de septiembre de 1962.—El Presidente, A. Benito.

3.169.—D-179'15

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

APODERA: AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

San Cosme, 6 — Teléfono 4960. — BURGOS

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos